



**REF. Ejecutivo singular Mínima cuantía
RAD. 2015-00436-00(C.S)**

SECRETARÍA: Informo señora Juez, que la apoderada sustituta de la parte demandante presenta a través del correo electrónico del Juzgado memorial solicitando la terminación del proceso por pago total coadyuvado por la demandada.

**LAURA GARCIA MENDOZA
SECRETARIA**

**JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO – SUCRE**

Once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

La doctora **YEINY AREVALO GUEVARA**, apoderada sustituta de la parte demandante presenta escrito recibido a través del correo electrónico institucional del Juzgado, coadyuvado por la demandada **MARIA PAULINA ARRIETA MONTERROZA**, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por estar conforme al artículo 461 del C. G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la terminación por pago total de la obligación del proceso Ejecutivo Singular radicado con el **No. 2015-00436-00**, promovido por el **FONDO DE EMPLEADOS PARA EL BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES Y EX SERVIDORES PUBLICOS DEL ICBF Y EMPLEADOS DE FONBIENESTAR** contra los señores **MARIA PAULINA ARRIETA MONTERROZA y ROBERTO CARLOS CARRILLO CASTRO**.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas de embargo decretadas y que recaen sobre el señor **ROBERTO CARLOS CARRILLO CASTRO** en éste proceso. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: LEVANTAR las medidas de embargo decretadas y que recaen sobre la señora **MARIA PAULINA ARRIETA MONTERROZA** en este proceso; y como quiera que se encuentra consumado el embargo de remanente de **MARIA PAULINA ARRIETA MONTERROZA** a favor del proceso radicado **2018-00048-00**, que cursa en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Sincelejo, (actual Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple) por tanto lo aquí embargado se pondrá a disposición del referido juzgado. Líbrense los oficios respectivos.



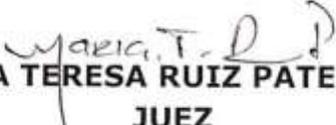


CUARTO: DESGLOSAR a costa de la parte interesada, el documento que sirvió de título de recaudo en éste asunto.

QUINTO: ACEPTAR la renuncia a término de notificación y ejecutoria de este auto solicitada por la parte ejecutante.

SEXTO: ARCHIVAR en su oportunidad el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ

lg

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
SINCELEJO**

Notificado por estado No. _056

De fecha: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020


LAURA GARCIA MENDOZA
Secretaria